RESOLUCIÓN PR N° 720 /2011

Asunción, 16 de diciembre de 2011.-

POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 785/11 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA AR REPUESTOS INDUSTRIALES.-

VISTO: La Carta Interna del Asesor de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 14 de diciembre de 2011, conteniendo el dictamen de dicha Asesoría con relación al pedido de ampliación de la vigencia del Contrato INC N° 785/11 de fecha 16/09/11, celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma AR REPUESTOS INDUSTRIALES de Rodrigo Pinho, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2011 "Adquisición de Materiales, Repuestos y Accesorios Eléctricos y Electrónicos"; y

CONSIDERANDO: Que, por nota de fecha 04 de octubre de 2011 la citada firma solicita la prorroga del mencionado contrato, con referencia a las ordenes de compra N° 27504 (Villeta), N° 27505 (Vallemí) y N° 27506 (Vallemí);

Que, del análisis del expediente se desprende la procedencia de disponer la prorroga de la vigencia del Contrato INC N° 785/2011 de fecha 16/09/11 celebrado entre la I.N.C. y la firma AR REPUESTOS INDUSTRIALES de Rodrigo Pinho;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Prorrogar**, hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia del Contrato INC N° 785/2011 de fecha 16/09/11 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma AR REPUESTOS INDUSTRIALES de Rodrigo Pinho, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2011 "Adquisición de Materiales, Repuestos y Accesorios Eléctricos y Electrónicos".----------

Art. 2° **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la Addenda para su posterior suscripción conforme a lo dispuesto por esta Resolución.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de comunicación.--

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Secretario General
I. N. C.

LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente

I. N. C. PRESIDENCIA

16.12.11
A. Asesoría Legal, a sus efectos

Patricio Lesme
Secretario - U.O.C.
I.N.C.